



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

RU

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N°

380

ANTOFAGASTA,

09 MAYO 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio VRE N° 821, de 25 de abril de 2013, de Vicerrectoría Económica, se solicita la oficialización de Convenio, adjudicado en el marco del Concurso FONDECYT Regular 2013, denominado Convenio Financiamiento Proyectos FONDECYT CONICYT/Investigador(a) Responsable/ Institución(es) Patrocinante(s) Concurso Regular, Proyecto N° 1130248.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el Convenio, adjudicado en el marco del Concurso FONDECYT Regular 2013, denominado Convenio Financiamiento Proyectos FONDECYT CONICYT/Investigador(a) Responsable/ Institución(es) Patrocinante(s) Concurso Regular, Proyecto N° 1130248, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTOS FONDECYT
CONICYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)
CONCURSO REGULAR**

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2013, comparecen por una parte, la Directora del Programa FONDECYT de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad y de los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, en adelante "los Consejos", todos domiciliados para estos efectos en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, Santiago y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: TÍTULO DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2013, ha sido aprobado el proyecto N°1130248 (Anexo N°1), titulado: "SYNTHESIS, CHARACTERIZATION, AND OPTICAL PROPERTIES OF LN2-XREXWO6 (LN=Y3, LA3; RE=DY3, ER3, EU3, SM3 AND YB3) DOWN-CONVERSION LUMINESCENT MATERIALS AND THEIR APPLICATION IN DYE SENSITIZED SOLAR CELLS", con una duración de 4 años, y por un monto máximo para el primer año de \$21.840.000 según da cuenta el Anexo N°2 adjunto.



Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 15 de marzo de 2013 hasta su término, el que deberá ser aprobado por los Consejos.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán para cada año de ejecución aprobado, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

Una vez firmado este convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución, se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento, y solo si el(la) Investigador(a) Responsable no tiene compromisos o situaciones pendientes con CONICYT. Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a.1. personal, viajes y gastos de operación y a.2. bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará, en pagos por separado a una cuenta corriente personal o cuenta vista de uso exclusivo para el proyecto¹, la cual deberá registrar en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

Forma de pago:

- a.1. Se entregará la suma de **\$19.700.000** correspondiente a los ítem personal, viajes y gastos de operación, en dos cuotas: la primera ascendente a **\$15.760.000** correspondiente al 80% de los recursos y la segunda cuota ascendente al 20% restante, será entregada en el mes de enero de 2014, o con recursos presupuestarios del presente año según existan disponibilidades para ello.

- a.2. La suma de **\$0** correspondiente al ítem bienes de capital, se entregará en una sola cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

- b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirá(n) la(s) suma(s) que se señala(n) a continuación y en el Anexo N°2:

- b.1 correspondiente a Gastos de administración. Estos recursos serán transferidos en propiedad para ser destinados a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para cubrir los gastos indirectos en que esta(s) incurra(n) derivados de la ejecución de los proyectos.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. (\$)
UNIV. CATOLICA DEL NORTE	1.819.000
UNIV. DE ANTIOQUIA	0

¹ La exclusividad de la cuenta será exigible a los(as) Investigadores(as) Responsables de proyectos cuyo monto anual asignado sea superior o igual a \$15.000.000 - (quince millones de pesos), sin considerar recursos asignados por concepto de gastos de administración ni fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación.

Se asigna por este concepto, un 17% sobre el costo total del proyecto, excluyendo los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable y Coinvestigadores(as), si corresponde. La forma de pago será en dos cuotas: la primera ascendente a **\$1.455.000** correspondiente al 80% de los recursos, al inicio del proyecto y la segunda ascendente al 20% restante será otorgada en el mes de enero de 2014, o con recursos presupuestarios del presente año según existan disponibilidades.

b.2.- Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación: dichos recursos serán administrados por la casa central de la(s) Institución(es) Patrocinante(s) y destinados a mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, aporte para FONDEQUIP, entre otros. Estos recursos deben ser declarados por la(s) Institución(es) Patrocinante(s), de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°6.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	Apoyo Infraestructura (\$)
UNIV. CATOLICA DEL NORTE	321.000
UNIV. DE ANTOFAGASTA	0

Se asigna por este concepto, un 3% sobre el costo total del proyecto, excluyendo los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable y Coinvestigadores(as), si corresponde y gastos de administración, según exista disponibilidad presupuestaria. Se pagará en una cuota ascendente a **\$321.000**, durante el segundo semestre del correspondiente año de ejecución, una vez transferidos los recursos al(a la) Investigador(a) Responsable.

2.3. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y presupuesto respecto de los restantes años de ejecución, constituyen una proposición de la investigación a realizar y presupuesto a emplear que no obliga a los Consejos a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:

- Aprobación de informes académicos, si corresponde, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°4.
- Aprobación o aceptación de la declaración de gastos.
- Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

PÁRRAFO I

OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

TERCERO:

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.



3.2. Ejecutar su proyecto en la(s) misma(s) Institución(es) Patrocinante(s) aprobada(s), a menos que los Consejos autoricen el cambio.

3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. La distribución anual de estos podrá ser modificada por el(la) Investigador(a) Responsable, de acuerdo a las necesidades del proyecto, considerando las instrucciones contenidas en el Anexo N°3. En el caso de honorarios, deberá atenderse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.

3.4. Solicitar autorización a los Consejos, a través de la Dirección del Programa, para implementar cambios académicos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de Institución Patrocinante, entre otros.

3.5. Declarar los gastos por concepto de la ejecución del proyecto (personal, viajes, gastos de operación y bienes de capital) a través del sistema de Declaración de Gastos en Línea dispuesto para ello, según las instrucciones contenidas en el anexo N°3. Lo anterior, sin perjuicio que pueda ser aplicable, para los siguientes años, las instrucciones vigentes para proyectos regulares. Los fondos transferidos a los(as) investigadores(as) se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República.

Los recursos no utilizados a la fecha de declaración de gastos de cada año de ejecución, deberán ser reintegrados a CONICYT/FONDECYT, a menos que el(la) Investigador(a) Responsable, cuente con la autorización correspondiente para su posterior declaración.

Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable se obliga a mantener en custodia todos los documentos originales que justifiquen los gastos declarados, y a otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier año de ejecución del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que este se declare terminado por los Consejos.

En caso de ser seleccionado(a) en la muestra de auditoría, la documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT para su revisión y aprobación. La rendición de cuentas será devuelta al(la) Investigador(a) Responsable una vez revisada. CONICYT tiene la facultad de suspender nuevas transferencias en caso de no rendir cuentas de manera adecuada por los recursos financieros transferidos.

En cuanto al informe financiero del proyecto, en el evento que un mismo documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.

Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc. Asimismo, se prohíbe pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

3.6. Informar a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por esta en cuanto se materialice su recepción. Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea(n) la(s) Institución(es) Patrocinante(s) quien(es) realice(n) la compra del bien, se aceptarán los documentos señalados en el Instructivo de Declaración de Gastos (Anexo N°3). Esta adquisición deberá cumplir la normativa legal vigente aplicable a la(s) Institución(es) Patrocinante(s). Dicha(s) Institución(es) se obligar(n) a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable solo los bienes especificados en el anexo N°2, solicitar su aprobación antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de estos para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.

Si los bienes de capital son adquiridos por los(as) Investigadores(as) y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) requiere(n) un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta Acta de Cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien. Para formalizar dichos traspasos, el(la) Investigador(a) Responsable e Institución(es) Patrocinante(s) deberán utilizar los formatos disponibles como Anexos en el Instructivo de Declaración de Gastos (Anexo N°3).

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), al término declarado por los Consejos.

3.7. Informar de inmediato a FONDECYT y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de esta, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar la ejecución del proyecto.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable está facultado para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, quien deberá inventariarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución. Igual norma se aplica, a los bienes de capital cuando quien se cambia de institución es alguno(a) de los(as) coinvestigadores(as). Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

3.8. Observar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de presentación de informes académicos y financieros, de acuerdo a lo indicado en los Anexos N°s 3 y

4, los cuales forman parte integrante del presente Convenio. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en el numeral 3.9. cláusula tercera. En caso de incumplimiento de este requisito, los Consejos están facultados para exigir la restitución de los fondos asignados debidamente reajustados, en los términos contenidos en el numeral 4.6, cláusula cuarta, dar término anticipado al proyecto, así como también excluir la postulación y participación del(de la) Investigador(a) Responsable en futuros Concursos FONDECYT hasta resolución en contrario.

3.8.1. Término del Proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico de último año ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptada o aprobada su declaración de gastos.

El Informe académico de último año debe contener resultados atingentes a los objetivos y temática del proyecto. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial.

La aprobación del Informe académico de último año está sujeta a:

- a. el cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos.
- b. presentación de al menos un informe de auditoría elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética Institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, que certifique el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto (Anexo N°4).
- c. **la existencia de publicaciones y/o manuscritos derivados del proyecto, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, un artículo publicado o aceptado en una revista perteneciente a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), y.**
- d. Realizar actividades de difusión del proyecto a la sociedad en que explique los beneficios, logros y alcances de su investigación. No se considerarán para este efecto: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que realiza normalmente en su actividad laboral.

Requisitos mínimos de aprobación de informes en términos de duración del proyecto:

- a) **Proyectos de dos y tres años: un manuscrito publicado o aceptado.**
- b) **Proyectos de cuatro años: dos manuscritos publicados o aceptados.** La continuación para el cuarto año estará condicionada a que, al término del tercer año de ejecución, presente un manuscrito publicado o aceptado. Los(as) Investigadores(as) que al 30 de junio de 2016 no cumplan con este requisito, perderán los derechos de financiamiento para el cuarto año de ejecución. En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los(as) investigadores(as), los Consejos podrán otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.

Si la publicación y/o manuscrito no es adecuada al marco del proyecto, los Consejos postergarán la aprobación del informe de último año hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique. Asimismo, deberá atenderse en lo formal, a las normas de presentación indicadas en los Instructivos.

Toda productividad asociada al proyecto: artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT como sigue: CONICYT/FONDECYT/REGULAR/Nº proyecto y deberá enviarse una copia a CONICYT/FONDECYT.

Adicionalmente, en el caso de proyectos que cuenten para su ejecución con el apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH), deberán señalar en los reconocimientos que ha sido financiado parcialmente por esta entidad.

Si los Consejos consideraran que la información presentada en el informe académico de último año no es suficiente para su aprobación, los(as) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos. Si no se subsanaren los reparos en dicho plazo, se entenderá que existe un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Si existiesen reparos en las declaraciones de gastos por saldos pendientes u observaciones, el plazo máximo que tendrá el(la) Investigador(a) Responsable para dar cumplimiento a sus obligaciones, será el equivalente a la mitad de la duración total del proyecto, esto es, un año para los proyectos de dos años de duración, un año y medio para los proyectos de tres años y, dos años para los proyectos de cuatro años de duración.

Los Consejos evaluarán las causales de incumplimiento de los requisitos de aprobación de informes académicos de último año y podrán liberar al(a) Investigador(a) Responsable de su condición de incumplimiento después de 5 años de acreditada dicha situación. Si el incumplimiento es por aspectos financieros, los Consejos remitirán los antecedentes al Departamento Jurídico de CONICYT, para que adopte las acciones legales correspondientes.

Mientras los informes académicos y financieros no hayan sido aprobados o aceptados, según corresponda, el(la) Investigador(a) Responsable quedará inhabilitado de postular y participar en Concursos y proyectos FONDECYT, hasta resolución en contrario.

Solo una vez que el informe académico de último año sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión por el plazo que los Consejos definan, bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando este demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección. Respecto al registro de productividad de los proyectos, FONDECYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

- 3.9. Solicitar a los Consejos, a través de la Dirección del Programa, si lo estima pertinente, el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto por motivo de maternidad de la Investigadora Responsable (uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental) y/o enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año.

Igualmente podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año.

La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.

Para acceder a estos beneficios, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente. Las Investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud.

- 3.10. El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. Los(Las) coinvestigadores(as) estarán sujetos a las obligaciones de tiempo y localización que hayan sido comprometidos en el proyecto. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. No obstante lo anterior, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con la presentación de informes académicos y declaraciones de gastos en las fechas estipuladas en los Anexos del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio que pueda ser aplicable, para los siguientes años, las instrucciones vigentes para proyectos regulares.

En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al proyecto y exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados.

- 3.11. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s) la devolución total o parcial de los recursos transferidos.

- 3.12. El(la) Investigador(a) Responsable deberá declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y a efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley. Lo mismo aplica a los Coinvestigadores(as) y Personal Técnico y/o de Apoyo, si corresponde, con excepción de lo indicado en el Anexo N°3 al respecto.

En cuanto al personal técnico y/o de apoyo, el(la) Investigador(a) Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo las obligaciones que de ella se derivan, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT/FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.



- 3.13. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.14. Suscribir, en calidad de caución a favor de CONICYT, el mandato especial que integra el presente convenio como anexo N°5, el cual declara expresamente conocer y aceptar en todas sus partes.
- 3.15. Participar en los procesos de evaluación de proyectos de Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido (Anexo N°7). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) coinvestigadores(as) de este proyecto.

PÁRRAFO II

FACULTADES DE LOS CONSEJOS

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:

- 4.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a este, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a) la Investigador(a) Responsable y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados y aprobados.
- 4.2. Autorizar o denegar solicitudes del(de la) Investigador(a) Responsable, en particular aquellas relativas a:
 - a) Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.
 - b) Ausencias, viajes o estadas fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.10, y
 - c) Cambio de Institución Patrocinante y/o de investigadores(as) participantes en el proyecto.
- 4.3. Autorizar a través de la Dirección del Programa a aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un hijo(a) menor de un año, a posponer la fecha de término del proyecto. De igual forma, autorizar a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.
- 4.4. Aprobar o rechazar los informes académicos y aceptar las declaraciones de gastos. Sin esta aprobación o aceptación, el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos consultados para la continuación de su proyecto, ni obtener financiamiento de FONDECYT en concursos futuros. Estas decisiones podrán ser comunicadas a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) del proyecto.
- 4.5. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.



- 4.6. Exigir, cuando lo estimen procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la(s) Institución(es) Patrocinante(s) mediante el presente Convenio. La suma que deberá restituirse será la cantidad equivalente en moneda nacional a las Unidades de Fomento correspondientes al monto del financiamiento recibido, actualizado a la fecha efectiva de reintegro.
- 4.7. Requerir a CONICYT que haga efectiva la caución otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar resuelto el Convenio por incumplimiento contractual acreditado.
- 4.8. Los Consejos se reservan la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente Convenio.

PÁRRAFO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

QUINTO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) el primer año de ejecución del proyecto, a título de subvención, la(s) suma(s) que se indica(n) en el numeral 2.2.b.1 por concepto de gastos de administración para las finalidades estipuladas en dicha cláusula y 2.2.b.2 por concepto de Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación.

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) deberá(n) estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862 del 08/02/2003.

Aquellas instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para dar curso a la aprobación del convenio.

SEXTO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) los recursos de gastos de administración mediante transferencia electrónica, a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se compromete(n) a informar debidamente el destino de dichos recursos en la forma y oportunidad que le(s) sea requerida por CONICYT/FONDECYT.

El pago de los gastos de administración está supeditado al cumplimiento de obligaciones contraídas a causa o con ocasión de convenios de financiamiento suscritos con CONICYT/FONDECYT e Institución(es) Patrocinante(s) con anterioridad. Se faculta expresamente a CONICYT para retener la entrega de aquellos recursos que deba transferir a la(s) Institución(es) por el monto de las sumas que esta(s) no hubiere(n) declarado. Cumplidas las obligaciones pendientes por la(s) Institución(es)

Patrocinante(s), CONICYT hará entrega de los recursos retenidos.

La casa central de la(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) los recursos del fondo institucional de apoyo a la infraestructura de investigación mediante transferencia electrónica, a la cuenta-corrente bancaria que deberán registrar para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos de FONDECYT. La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a declarar estos recursos de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°6. El pago de estos recursos para los siguientes años de ejecución estará condicionado a que la(s) Institución(es) declare(n) la totalidad de los recursos transferidos o, en su defecto, cuente(n) con la autorización correspondiente para su posterior declaración. En caso contrario, deberá reintegrar los recursos no declarados.

SÉPTIMO:

En el ejercicio del presente Convenio, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de aprobación de su informe final, a:

- 7.1. Auditar a través de los Comité de Ética y/o Bioética Institucional, el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.8.1.b. de la cláusula tercera. Dicha auditoría se debe realizar al menos una vez en el transcurso de la investigación (Anexo N°4) y generar un documento, el cual debe ser anexado por el(la) Investigador(a) al correspondiente informe académico.
- 7.2. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a) requiera, para facilitar la adquisición de los bienes y su instalación. Asimismo, podrá adquirir los bienes de capital en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos, cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de bienes de capital en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
- 7.3. Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as).
- 7.4. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.
- 7.5. Garantizar, respecto de los bienes de capital, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
- 7.6. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determine la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe de último año, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 7.7. Informar a los Consejos, cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OCTAVO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a comunicar de inmediato a los Consejos cualesquier retiro o traslado de los(as) investigadores(as) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de este y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la institución firmante se obliga, si corresponde, a facilitar la devolución de los Bienes de Capital adscritos a este. No procederá la devolución de gastos de administración a la nueva institución, si el pago de estos recursos hubiese sido efectuado a la institución anterior.

Autorizado el cambio de Institución(es) Patrocinante(s) por los Consejos, la devolución de los bienes de capital deberá concretarse en el plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de notificación pertinente. En caso de incumplimiento se aplicarán las disposiciones de las cláusulas novena y décima primera.

En cuanto al Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación, una vez transcurrido el primer semestre del año calendario No procederá su devolución a CONICYT, si el pago de estos recursos hubiese sido efectuado a la institución anterior.

**PÁRRAFO IV
DEL TÉRMINO**

NOVENO:

Término del proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico de último año ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptada o aprobada su declaración de gastos.

DÉCIMO:

Término Anticipado: Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación:

- 10.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente al(a) Investigador(a) Responsable y mediante resolución fundada.
- 10.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente al(a) Investigador(a) Responsable y mediante resolución fundada.
- 10.3. Dificultades generadas por la(s) Institución(es) Patrocinante(s) respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos, habiendo escuchado previamente a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) y mediante resolución fundada,
- 10.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del(de la) Investigador(a) Responsable, habiendo escuchado previamente a la parte afectada y mediante resolución fundada. En

estos casos, los Consejos establecerán un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite un nuevo patrocinio institucional. Si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no lo acreditara, procederá el término anticipado.

10.5. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, Institución(es) Patrocinante(s) u otros participantes del proyecto, en caso que el(la) Investigador(a) se encuentre imposibilitado de comunicarlo.

Declarado por acuerdo fundado de los Consejos la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, estos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir, al(la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s), la devolución total o parcial de los recursos transferidos: a) bienes de capital entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de estos y b) Gastos de Administración del año en curso del proyecto en la forma que determinen los Consejos.

DÉCIMO PRIMERA:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) y/o el(la) Investigador(a) Responsable deberá(n) hacer devolución de los recursos antes señalados, cuando proceda, dentro del plazo de 60 días corridos a contar de la notificación de la resolución que ordena tal reintegro.

En caso de incumplimiento de este plazo, los Consejos solicitarán la devolución de estos recursos, equivalente en Unidades de Fomento, actualizado a la fecha efectiva de reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA:

El retraso o mora en el cumplimiento de la obligación de devolución mencionada en la cláusula precedente, otorga además derecho a CONICYT para cobrar a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) y/o al(la) Investigador(a) Responsable, multa por cada día de atraso. El monto de la multa ascenderá a media UF por cada día de mora, hasta que se haga efectiva la devolución.

PÁRRAFO V

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO TERCERA:

En la fecha que un proyecto se declare terminado por los Consejos, quedarán cumplidas todas las obligaciones de las partes subvencionadas y los bienes de capital pasarán al dominio pleno de la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

DÉCIMO CUARTA:

14.1. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se asignen al(la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto, los que se detallarán en anexos que se irán incorporando como addendum a este instrumento.

14.2. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente el D.F.L. N°33 de 1981 y el D.S. N°834 de 1982, ambos del Ministerio de Educación.

14.3. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos que se acompañan en calidad de Anexos, los cuales tienen la categoría de esenciales:

- a) Anexo N°1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.
- b) Anexo N°2 Hoja de Presupuesto.
- c) Anexo N°3 Instrucciones para Declaración de Gastos.
- d) Anexo N°4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos.
- e) Anexo N°5 Mandato Especial.
- f) Anexo N°6 Instrucciones para Declaración del Fondo Institucional de Apoyo a la Infraestructura para la Investigación.
- g) Anexo N°7 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT.
- h) Anexo N°8 Bases Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2013.

14.4. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.

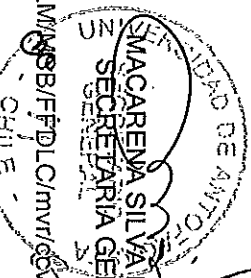
14.5. El presente convenio regirá a contar del 15 de marzo de 2013 y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe final y aceptación o aprobación de la declaración de gastos del proyecto antes individualizado, esto es al término del proyecto declarado por los Consejos, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas octava y décima.

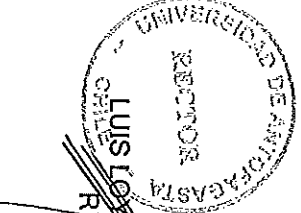
14.6 Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta, Institución Patrocinante.
María Elena Boisier Pons, Representante Legal, Directora Programa Fondect
Misael H. Camus Ibacache, Rector Universidad Católica del Norte, Institución Patrocinante
Jaime Alfonso Llanos Silva, Investigador Responsable

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


SMACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
LLMWSB/FFDL/CMV/ICCV
CHILE
Distribución: Al reverso...


LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR